



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE AGOSTO DE 2012

7299

No.- 29845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 029/1993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, seguido actualmente por el licenciado ROBERTO ALCUDIA LEON, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de administración en asuntos laborales de la sociedad mercantil denominada ALFA ROMERO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISRAEL SANCHEZ PEREZ Y OTROS, con fecha dos de julio del dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 02/07/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, (2) DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).—

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano ROBERTO ALCUDIA LEON, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los -----

artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado mismo que a continuación se describe:---

Predio Rústico denominado EL TRIUNFO, constante de una superficie de 54-05-25 hectáreas ubicado en la Ranchería San Cristóbal del municipio de Jalapa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,352.00 metros con VICENTE PALACIOS Y MACEDONIO FALCON; al SUR: 800.00 metros con Escuela y Juan Zapata, al ESTE: 596.00 metros con familia B. OLAN, al OESTE: 1.450 metros con Camino Real, inscrito el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, quedando registrado bajo el número 2139 del Libro General de Entradas a folios 5135 al 5139 del libro de extractos volumen 99, afectando el predio número 14,979 folio número 59 del libro mayor volumen 61, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.- Al cual se le fijó un valor comercial total de \$272,965.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la

Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en Jalapa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de Jalapa, Tabasco, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época, Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS. COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ----

ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.---

QUINTO.- Atento a lo anterior, gírese exhorto al Juez Civil de Jalapa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda, proceda a la fijación de los Avisos correspondientes, lo anterior de conformidad con el numeral 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.**

No.- 29821

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES
P R E S E N T E**

EN EL EXPEDIENTE 244/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE USTED Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN TABASCO, CON FECHAS VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, Y CATORCE DE ENERO Y VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, para actora en el juicio, y como lo solicita, atendiendo a lo resuelto en la Sentencia Interlocutoria de fecha dos de mayo del año en curso, elabórese los edictos correspondientes para emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, en términos del auto de inicio y del proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cinco de junio de dos mil doce la titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución de la licenciada Silvia Villalpando García.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formulismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPEC/IAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once propuso como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, no escucho a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y ciento treinta y cuatro sumario en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 510/2009 del índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaria Judicial adscrita a dicho Juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a

recoger el traslado y anexos, y un término de **NUEVE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos. La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atento a ello, y encontrándose satisfecha la prevención que esta autoridad le realizara, se ordena darle trámite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1406, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"...B).- La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20% del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito a continuación así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, lo anterior por así resultarme conveniente toda vez que del primer título los demandados adquirieron por medio de

compraventa el inmueble que a la luz y con respecto del segundo de los demandados reúnen los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la prescripción positiva del tiempo con justo título..."

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda, así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en el término de **NUEVE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia..

CUARTO. Con fundamento en el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo peticiona la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para correr traslado a los demandados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejaría en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1.- Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2.- Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5.- Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7.- Director General de Carreteras Estatales de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9.- H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia y tesis aislada que a continuación se mencionan:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO. DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C. J/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejeda Hernández. Secretario: Enrique Baigón Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejeda Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado.”

“...DOMICILIO DEL DEMANDADO. CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXI, Abril de 2010. Página: 2728. Tesis: 13o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla...”

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocurrente que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda, y el citado profesionista deberá exhibir, en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No. 29829

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) **C MERCEDES GARCIA DE LA CRUZ**, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **271/2006**, ordenando la suscrita Juez su publicación por **EDICTOS**, por auto de fecha dieciséis de mayo año dos mil seis, mismo que copiado a la letra dice: - - - - -



en el artículo 2848, 2849, 2850 y 2851 del Código Civil vigente en el Estado, otorga Mandato Judicial a favor del Licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, por lo que se ordena la ratificación del escrito en donde otorga dicho mandato, debiendo comparecer ante esta Secretaría, en cualquier día y hora hábil siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, debiendo identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía; Promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio URBANO ubicado en la calle IGNACIO RAMÍREZ DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, constante de una superficie de 315.00 M2. (TRESCIENTOS QUINCE METROS CON CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18.00 metros, con propiedad de TIBURCIO RAMÍREZ, actualmente con GUILLERMINA GARCIA DE LA CRUZ; AL SUR, en 18.00 metros, con FRANCISCO RAMON, actualmente con JOSE GARCIA DE LA CRUZ; AL ESTE, en 17.00 metros, con CALLE IGNACIO RAMÍREZ, y AL OESTE, en 17.00 metros, con ZONA DEL RIO, actualmente RIO NACAJUCA. - - - - -

- - - SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores GUILLERMINA GARCIA DE LA CRUZ, JOSE GARCIA DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios en el lugar de la ubicación del predio en la calle Ignacio Ramírez de este municipio; C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, quien representa a la CALLE IGNACIO RAMIREZ y A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO, toda vez que colinda con el RIO NACAJUCA, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ó comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale. - - - - -

- - - TERCERO.- Toda vez que la COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO, tiene su domicilio

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - - - - -

- - - VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda: - - - - -

- - - PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano MERCEDES GARCIA DE LA CRUZ con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la oficina de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. CAYETANO PEREZ LAZARO y CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA y con fundamento

ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, tienen sus domicilios fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atentos Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a los Ciudadanos Juez Civil en Turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda procedan a notificar a los funcionarios de referencia y los requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-----

----- CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos mas concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal ó la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la ultima publicación que se exhiba.-----

----- QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

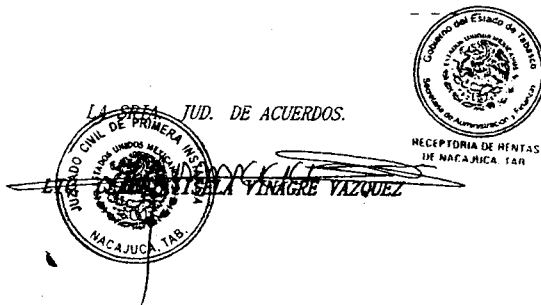
----- SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este Auto.-----

----- SEPTIMO.- Respecto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

----- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
Exp. 00271/2006

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----



VILLAHERMOSA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACORDADO GENERAL.

En el expediente número 246/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, DARWIN GUZMÁN LEÓN, DARWIN WHISTER SÁNCHEZ y LUCIANO SÁNCHEZ, apoderados en procuración de CONAUTO, S.A. DE C.V., en contra de los licenciados LUIS HIPÓLITO LÓPEZ OLAN, MARCO ANTONIO LÓPEZ DE DIOS y MARÍA REYES OLAN SÁNCHEZ, en fecha veintinueve de julio del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

En la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose de los cómputos secretariales que anteceden, se ordena que por auto de fecha ocho de junio del año en curso se fuera citando a las partes para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo que el perito del actor ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado contestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido ese derecho y por lo tanto se les tiene por conformes con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, apoderado en procuración de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás disposiciones aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en consecuencia a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado MARCO ANTONIO LÓPEZ DE DIOS, que a continuación se describe:

Un lote urbano y construcción ubicado en la calle cerrada Cruz Guerrero número 113, lote 81, manzana 25, del ex-ejido José María Pino Suárez, hoy colonia Tuna, ubicada de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 100.00 metros cuadrados, y superficie construida de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 24.00 metros con lote 82; al Sur, 24.00 metros con lote 80; al Este, 4.65 metros con calle sin nombre, hoy calle Cruz Guerrero; al Oeste, 6.80 metros con lote 83; inscrito el trece de julio de 1989, bajo el número de folio público 5082, número de predio 77,212, folio real 166847, al cual se le tiene un valor comercial de \$420,900.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos pesos con 00/100 de la moneda Nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar el monto de la postura en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Judicial de la Capital del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña

sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciarse la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil doce y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que se realicen las publicaciones correspondientes y previendo el primer periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de julio de dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

No. 29827

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 178/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ALBERTO BARAHONA CAMPOS, OLIVA CAMPOS PRIEGO, a quien también se la conoce como OLIVA CAMPO PRIEGO, y la persona moral denominada COOPERATIVA LECHERA SAN JOSÉ, S.C. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la representa: CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el auto de treinta y uno de mayo de dos mil doce, dentro del término concedido según se advierte del cómputo secretarial visible a foja doscientos veintidós vuelta de autos, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ RICARDO BUCIO GALICIA -abogado patrono de la parte actora- en su escrito de cuenta y atención a que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que se establece en la fracción I del precepto 577 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a que haya lugar, el avalúo que presentó la parte ejecutante emitido por el ingeniero EDUARDO ASCENCIO VALENCIA, en el que se determina como valor comercial del inmueble materia de ejecución, la cantidad de **\$3,673,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; cantidad que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado conforme lo previene la fracción III del precepto y ordenamiento legal precitado.

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:

"...Predio urbano ubicado en la calle "Aries" lote 6 (seis) Manzana II (segunda), del Fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad, con superficie de 422.10 M² (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS) y los siguientes linderos: al Noroeste, en 10.50 M (diez metros cincuenta centímetros) con calle "Aries"; al Sureste, en 11.50 M (diez metros con cincuenta centímetros) con propiedad particular; al Noreste, en 40.50 M (cuarenta metros cincuenta centímetros) con lote siete y al Suroeste, en 39.30 M (treinta y nueve metros noventa centímetros) con lote cinco, el que según los contratos de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria y prendaria y de habilitación o avío con garantía hipotecaria actualmente se encuentra una superficie construida de 450 M² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) destinada a casa habitación, edificada en dos cuerpos, compuestos arquitectónicamente de la siguiente manera

Cuerpo 1: Planta baja, garaje para dos autos, sala, cubo de escaleras, comedor, cocina, planta alta, recámara principal con baño completo, dos recámaras familiares y un baño completo, área de estudio, cubo de escalera y pasillo de distribución.

Cuerpo 2: Planta baja, salón de danza, bodega pequeña y baño completo, planta alta, cuarto de servicio, área de lavado y área al aire libre con bardas.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 19 de Noviembre del año

2008.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:41 horas, fue inscrito bajo el número 12583 BIS del libro general de entradas, a folios del 106125 BIS al 106134 BIS del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 60632 folio 232 del libro mayor volumen 237.- Rec. No.- 01078629-01078630.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 19 de Noviembre del año

2008.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:41 horas, fue inscrito bajo el número 12583 del libro general de entradas, a folios del 106125 al 106133 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 60632 folio 232 del libro mayor volumen 237.- Rec. No.- 01078627-01078628..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$3,673,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Señal de esta ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en esté juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL TRES DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No. 29833

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 629/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE DÍAZ CORTÁZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE BIRGILIO DÍAZ ESCAYOLA, EN CONTRA DE GUDIELIA HERNÁNDEZ ESCOBAR, EN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACÁN TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta el licenciado Guadalupe Díaz Cortázar, endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, solicita se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de ejecución.

Como en autos obra el avalúo del bien inmueble embargado en autos, emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por la parte ejecutante, y tomando en cuenta que por escrito de diecisiete de mayo del dos mil doce, y ratificado por la demandada Gudelia Hernández Escobar, donde manifiesta su conformidad con el avalúo emitido por el perito antes referido, por ello esta autoridad, determina aprobar, y tomar como base para el remate, el emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por el ejecutante en el presente juicio.

Segundo. Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora licenciado Guadalupe Díaz Cortázar, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio denominado "cruces", ubicado en la rancharía la piedra primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una **superficie de 23-69-98.00 hectáreas**, e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de jalpa de Méndez, tabasco, en doce de mayo de 1959; bajo el número 1,078 del libro general de entradas, a folios del 5,072 al 5,074, del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho acto el predio número 1,298 a folios 226 del libro mayor volumen 5 BIS, **con las siguientes medidas y colindancias**, al Norte con el río el carmen, al Sur con el camino vecinal, al Este anteriormente con propiedad del ciudadano Miguel Yedra, hoy Lelio Hernández Escobar, al Oeste, anteriormente río el carmen y José María Yedra, hoy río el carmen y carretera Cunduacán - Tulipán; y **según manifestaciones del perito las medidas y colindancias son las siguientes:** Noroeste: del vértice 10 al vértice 1, mide 545.24 M. y colinda con la zona federal del dren de alivio, y que anteriormente era la propiedad del ciudadano Lelio Hernández Escobar, al Suroeste: del vértice 1 al vértice 2, mide 96.12 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 2 al vértice 3, mide 106.47 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 3 al vértice 4, mide 166.68 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Noroeste: del vértice 4 al vértice 5, mide 101.82 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Noroeste: del vértice 5 al vértice 6, mide 171.33 M. con

camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 6 al vértice 7, mide 98.93 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Suroeste: del vértice 7 al vértice 8, mide 34.83 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Suroeste: del vértice 8 al vértice 9, mide 215.37 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Sureste; del vértice 9 al vértice 10, mide 700.25 M. y colinda con el camino pavimentado que conduce a la rancharía la piedra cuarta sección y que anteriormente era un camino vecinal, y que a decir del perito Rafael Guerra Martínez, se trata del mismo bien inmueble sujeto a remate, y al cual se le fija un valor comercial de \$998,000.00 (novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien sujeto a remate.

Tercero. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las diez horas del veintiocho de agosto del dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No. 29822



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

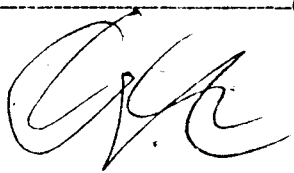
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano Profesor **FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ**, se presento, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Director del Albergue Escolar "Rafael Ramirez", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicho Albergue, ubicado en el Poblado Guatacalca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **8,517.39 M2., (OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS, TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en 100.00m2, con Lourdes Rodríguez de la Cruz; **AL SURESTE**, en 2 medidas, 57.15m2, con Ignacio de la Cruz y 42.85m2 con centro de salud; **AL SUROESTE**, en 2 medidas, 34.60m2, con centro de salud; y 65.40m2, con carretera Nacajuca-Guatacalca; **AL NOROESTE**, en 100.00m2, con Natividad Rodríguez, Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Titulo de propiedad correspondiente.

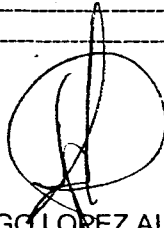
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL

No. 29823

**Notaría
Pública 1****LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS****TITULAR****LIC. AGOSTIN GONZALEZ VALENCIA****ADSCRITO**

NICOLÁS BRAVO 132 ESQ. JESUS SIBILLA ZURITA
JALAPA, TABASCO, MEXICO.
TEL. FAX 01 (932)363-01-64

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **13,699** del Volumen Número **229**, fechada el día **Primero** del mes de **Agosto** del año **DOS MIL DOCE**, otorgada por el ciudadano **GERSON JAIR PEREZ GUTIERREZ**, en su calidad de **Albacea Ejecutor**, quien se presentó ante el suscrito Notario a promover, denunciar y radicar la sucesión testamentaria a bienes del extinto el señor **MANUEL JESUS PEREZ COJ**, aceptando el cargo de Albacea Definitiva, reconociendo los derechos hereditarios a favor de los ciudadanos **GERSON JAIR PEREZ GUTIERREZ**, **MARIA GUADALUPE PEREZ GUTIERREZ** y **LINDA BERENICE PEREZ GUTIERREZ**, obligándose el albacea a presentar el inventario y avalúo conducente, como lo previene el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor. Por lo que atento a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal. pido se publique dos veces de diez en diez días, éste aviso notarial.

Jalapa, Tabasco, 01 de AGOSTO de 2012

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS



No. 29841

INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A:

Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A de C.V.,

En el Incidente formado con motivo de la tercería excluyente de dominio, deriva del **expediente 240/2005**, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa, promovido por **Rafael Martín Valenzuela**, en contra de Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., en veinticinco de junio de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra establece.- **Cuenta secretarial.** En trece de Mayo del dos mil once, esta secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito, recibido el once de los corrientes. Conste:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---
Primero.- Tal como está ordenado en el proveído de esta misma fecha en el principal, y con fundamento en los artículos 80, 372, 373, 374 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite a trámite la Tercería excluyente de Dominio, promovida por el ciudadano José Martín Guzmán Arias, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote número 18, manzana 4, de la calle Nopalera número 214, del Fraccionamiento Hacienda del Sol, primera etapa, Parrilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, embargado en la diligencia de veinte de junio del dos mil seis, en contra de Rafael Martín Valenzuela Vázquez, con domicilio en avenida Niños Héroes número 148 altos el departamento 1 colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y de Ingeniería y Arquitectura EFCJ, S. A. de C.V. con domicilio en residencial Hacienda del Sol manzana tres (carretera a Villa Parrilla Centro, Tabasco) de esta ciudad.---

En consecuencia y como o dispone el último de los citados preceptos legales con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados antes mencionados, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a

sus derechos corresponda, y señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del la Ley Adjetiva Civil de consulta.-----

Segundo.- Señala la ocursoante domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Flores número 101 altos, esquina con la calle Sauces, del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent; asimismo autoriza para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Saúl del Rosario Córdova, Luis Feranando Rodríguez Mollinedo y Rubí del Rosario Carrera Zentella, así como a los estudiantes en derecho Haydee Selene Álvarez Córdova y/o José Antonio Compañ Zubiarte.

Nombra el ocursoante como sus abogados patronos a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Luis Fernando Rodríguez Mollinedo, en razón de que dichos profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el ocursoante, a favor de la licenciada Rubí del Rosario Carrera Zentella, se reserva de proveer, hasta en tanto dicha profesionista dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, parte infine, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente.---

Tercero.- Las pruebas que ofrece la tercerista en su escrito que se provee, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Mari Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la

licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 16 mayo 2011, se turnó a la actuario judicial. Exp. 240/2005.

Cuenta Secretarial. En veinticinco de junio del dos mil doce, la Secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con un escrito recibido el veintiuno de junio del dos mil doce.---Conste.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda.----

Único.- Por presentado el licenciado Saúl Córdova Córdova, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., tal como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, tal como lo prevé el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en----

vigor hágasele del conocimiento a la demandada Ingeniería y Arquitectura EFCJ. S. A. de C.V., que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda, y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de mayo del dos mil once.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial la Licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 25 de Junio 2012 se turnó al actuario judicial Exp. 240/2005, Tercería.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivos y se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de julio del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial de Acuerdos.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No.- 29844

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 720/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ, JAVIER SIBAJA MAGAÑA, LUIS GENARO CHAVEZ SANTANA y JUAN FABIO BEAURREGARD MARTINEZ, endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRES CORPORATIVO S.A DE C.V., seguido después por JOSE GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ, en su carácter de endosatario en Propiedad, y actualmente por sus endosatarios en procuración CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ, JUAN FABIO BEAURREGARD MARTINEZ y CRISTHEL DE LA CRUZ RAMON, en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de deudor y JUAN JOSE HERNÁNDEZ GONZALEZ, como aval, en veintidós de junio de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se

PRIMERO. Desprendiéndose de los cómputos secretariales que anteceden, que el término que por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso le fuera concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el perito del actor ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido ese derecho y por consiguiente, se les tiene por conformes con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado CUAUHEMOC CHÁVEZ VÉLEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta con el que exhibe Certificado de gravamen actualizado que corresponde al inmueble sujeto a ejecución, documento del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, mas acreedor que la parte actora, por lo que agréguese el mismo al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que a continuación se describe:

* Predio urbano con construcción de tres viviendas, ubicado en la calle San José, sin número, de la colonia Sección 40 del Sindicato del S.A.R.H., municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 208.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.00 metros con la fracción que se segregó; al Sur, 12.00 metros con camino vecinal, hoy calle San José, y que es la de su ubicación; al Este, 16.96 metros con lote 123; y al Oeste, 17.80 metros con lote 125; inscrito el catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2007 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 14.657, tomo 12 del Libro Mayor volumen 54, al cual se le fijó un valor comercial de \$269,00 00 (Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciense la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores; en el

entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, copropietario y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE** y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que se realicen las publicaciones correspondientes y previendo el primer período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de julio de dos mil doce.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Cárdenas, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

Atento al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo, hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del arábigo 1054 del Código de Comercio, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cinco de junio de dos mil doce la titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución de la licenciada Silvia Villalpando García.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No. 29850

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 050/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **Afin Díaz Torres**, endosatario en procuración de la ciudadana **María del Carmen Espinoza Ramón o Ma. Del Carmen Espinosa R.**, en contra de la ciudadana **Martha Elena Vidal Ramos**, en diez de julio del dos mil doce, se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducente establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presente la actora **María del Carmen Espinoza Ramón**, con el escrito de cuenta, y toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna respecto a los dictámenes emitidos por los peritos de las partes, como consta en el cómputo secretarial visible a foja cuatrocientos trece vuelta de autos, en consecuencia y habiendo fenecido el plazo para ello, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tienen por perdido el derecho que debieron haber ejercitado.---

Segundo.- Como lo solicita la actora y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros **Gustavo Espinoza Ayala**, perito designado por la parte actora, y **Rodolfo Cruz Castellanos**, perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; por tanto, ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por el ingeniero **Gustavo Espinoza Ayala**, perito designado por la parte ejecutante, en razón que es el que más beneficia a la parte ejecutada pues es el que otorga mayor valor al inmueble sujeto a remate por haberse realizado más recientemente, y por ello indica el valor comercial actual del referido bien.---

Tercero.- A petición de la ejecutante con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.---

a).- Predio ubicado en el Poblado Medellín y Pigua del municipio de Centro, Tabasco, actualmente identificado como lote 04, manzana 31, zona 02, Poblado "Medellín y Pigua" Centro, Tabasco, con una superficie de 475.68 metros cuadrados: Al Norte 19.13 metros con área parcelada zona Uno, Al Sureste 24.41 metros con solar Uno, Al Sureste 19.81 metros con andador sin nombre y Al Noroeste 24.65 metros con solar tres, inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de **Martha Elena Vidal Ramos**, el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, a folios 28,516 al 28,517 del libro de duplicados volumen 119, quedando afectado el predio número 119085 a folio 135 del libro mayor volumen 468; al cual el ingeniero **Gustavo Espinosa Ayala**, le asignó un valor comercial de \$154,800.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos tercera partes, del monto del valor comercial ante citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.---

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.- Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de

presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.----

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado, y en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-

Expídanse los edictos y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **doce horas en punto del veintiocho de Agosto del dos mil doce.**----

Sexto.- Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se hace del conocimiento de las partes contendientes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, en substitución de la licenciada María Isabel Solís García.-

Séptimo.- Se hace saber a las partes que la fecha señalada para llevar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, se señaló tomando en consideración el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas con anticipación y en virtud del primer periodo vacacional del poder judicial.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, Secretaria Judicial que autoriza, certifica y da fe.----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los nueve días del mes de agosto dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

-2-3

No. 29828

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 367/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO CHABLE GARCÍA, CON FECHA (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JOSÉ ALFREDO CHABLE GARCÍA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, copia al carbón de manifestación catastral, un plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 127.45 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas: 8.50 metros con MIGUEL ANTONIO CHABLE GARCÍA Y 2.75 metros con calle Sin nombre, AL SUR: 11.20 metros con el señor FIDEL GARCÍA DE LA CRUZ, AL ESTE: en 7.70 metros con FRANCISCA GARCÍA REYES, AL OESTE en 22.10 metros con ANTONIA REYES OVANDO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado,

se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO CHABLE GARCÍA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser: MIGUEL ANTONIO CHABLE GARCÍA, FIDEL GARCÍA DE LA CRUZ FRANCISCA GARCÍA REYES Y ANTONIA REYES--

OVANDO, quienes tienen sus domicilio ubicado en el poblado Guatacalca de este Municipio.---

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad, nombrado como abogado patrono al licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tener párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER, ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29842

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 305/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CENDEJA AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR EDUARDO PARRA TORRES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR SU ABOGADA PATRONO GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, EN CONTRA DE SILVERIO ANTONIO LÓPEZ Y MARIA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ; SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

ACUERDO: 08/JUNIO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO OCHO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir avalúo actualizado y anexos consistente en dos fotografías, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26 m con lote número ocho; AL ESTE 8.44 m con lote número seis y AL OESTE 10.30 m con malecón de su ubicación**, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro Mayor Volumen 252, sirviendo de base entonces la cantidad actualizada de \$1,371,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate.

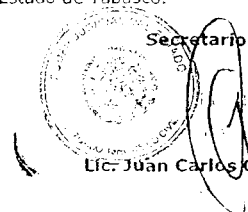
CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, en sustitución de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Trece de Julio de Dos Mil Doce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29819

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 255/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS, PROMOVIDO POR GASPAR TRINIDAD HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ANGEL TRINIDAD NARVAÉZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; CON FECHA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante de cuenta, sáquese a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, de conformidad con el avalúo rendido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, Perito valuador Tercero en Discordia en el presente juicio, mismo avalúo que se aprueba y se toma como base para fincar el remate de la tasación del valor de los inmueble que le fijó el Perito Valuador nombrado por esta autoridad, se sacará a remate el bien, por la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 548 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este recinto judicial, respecto a la parte alícuota del predio ubicado en la Ranchería el Bitzal, segunda sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 244-00-00.00 Has (DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE con Patrona Morales y Gilberto García, M., AL SUR con Terrenos Nacionales, AL ESTE con Terrenos Nacionales y AL OESTE con Ángel Trinidad Narváez y Gaspar Trinidad Hernández, inscrito bajo el número 287 del Libro de entradas a folios del 95 al 98 del Libro de extractos sección primera letra "C", volumen 3, quedando afectado por dicho acto el predio número 13,666 folio 47, del libro mayor volumen 58, a nombre de GASPAR TRINIDAD HERNÁNDEZ y ÁNGEL TRINIDAD NARVÁEZ, siendo postura legal para el predio por la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); al efecto deberá convocarse PASTORES anunciando la subasta por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por DOS VECES DE

SIETE EN SIETE DÍAS, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Civil de éste Juzgado ubicado en la calle 5, Manzana 10, casa 7, de la Colonia Ampliación Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate y que es la cantidad de \$25,620.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.----

TERCERO.- Se tiene presentada a la demandada CILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, con el escrito de cuenta, pretendiendo interponer Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo; a lo anterior, dígame que aun cuando los efectos de la caducidad de la instancia ordenada en auto de veinticinco de junio del presente año, respecto del Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo que se encontraba en trámite, hizo ineficaces las actuaciones del juicio y las cosas volvieron al estado que tenían antes de la presentación de la demanda, pretendiendo con este nuevo escrito promover la misma acción; esta resulta ser improcedente, toda vez que la parte demandada se manifestó sabedora de la resolución notificada, es decir de la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha uno de agosto de dos mil once, cuando promovió Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo; por lo que no se actualiza el supuesto que reclama, en consecuencia, se desecha el incidente planteado por ser manifestamente improcedente conforme a la ley, preceptuado en el numeral 3º fracción IV, 114 fracción I en relación con el artículo 142 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN LEGAMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 29843

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 579/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Eduardo Parra Torres, por su propio derecho, en contra del ciudadano José Luciano Flores Ramirez; el veintiuno de mayo y dieciocho de junio, ambos del dos mil doce, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa y con base en los cómputos secretariales que obra a foja 448 frente de autos, se declara concluido el plazo concedidos a los acreedores Miguel Martínez Riveroll, Comercializadora Relu S.A. de C.V, y Muba Representaciones S.A. de C.V, para que manifestarán lo que a sus derechos conviniera en relación al dictamen actualizado exhibido por el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, y como no hicieron uso de este derecho, se les tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Segundo.- Tomando en cuenta que por auto de nueve de mayo de dos mil doce, se tuvo por hecha la objeción formulada por la ciudadana Victoria del Socorro Bocanegra Hernández, apoderada legal de la sociedad mercantil "proveeduría y construcciones", Sociedad anónima de capital variable (acreedor reembargante), para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno y siendo que se esta en condiciones de prover lo conducente respecto a dicha objeción, se procede hacerlo de la siguiente manera:---

La ciudadana Victoria del Socorro Bocanegra Hernández, apoderada legal de la sociedad mercantil "Proveeduría y Construcciones", Sociedad anónima de capital variable (acreedor reembargante), objeta el avalúo realizado por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, argumentando que no cumple con la

formalidad prevista que exige el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y porque agrega un valor comercial no real en un predio que no fue tomado en cuenta por el actor de este juicio para ejecución; y porque, desde su escrito inicial de su demanda y en sentencia definitiva, solo fue tomado en cuenta el predio de veinte mil metros cuadrados, circunstancia que debe ser tomada en cuenta para restarle valor probatorio para el acto de remate al bien inmueble de su representada.---

Acorde a los numerales 3 fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desecha de plano, dicha objeción, por las siguientes razones:--

1.- En cuanto a lo argumentado respecto de que el dictamen no cumple con la formalidad prevista que exige el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al efecto es de decirle que no especifica que tipo de formalidad a que se refiere dicho numeral es la que no se cumple, aunado a ello que el citado dispositivo, se refiere al desahogo de la prueba pericial y en el caso que nos ocupa nos encontramos ante la ejecución de la sentencia, máxime que por auto de catorce de diciembre de dos mil once, punto cuarto, se ordenó tomar como base para el remate el dictamen exhibido por el ejecutante, auto que no fue impugnado por ninguna de las partes, aunado a ello que el dictamen que impugna se trata de una actualización, que contiene entre otros datos, descripciones, consideraciones y el estadio de ofertas de mercado de terrenos, nombre, firma y número de cédula de dicho perito, requisitos que se encuentra dentro del numeral 284 a que se hace referencia la objetante, por lo que se desecha la objeción.

2.- En cuanto a lo argumentado respecto de que el perito no da un valor real comercial en su dictamen, tal situación no se encuentra sustentada, por lo que únicamente se trata de una simple manifestación unilateral, sin fundamento ni sustento, por lo que al ser así y no basar su objeción se desecha de plano dicho argumento, ya que como quedó asentado en la actualización de los dictámenes que realiza el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, se hace un comparativo respecto a la oferta de mercado de terrenos, así

también se apoya con tabla de homologación del valor de terreno y enfoques del valor físico o directo y consideraciones previas para la conclusión del valor comercial.---

3.- En cuanto al argumento respecto de que únicamente fue tomado en cuenta por el actor en la demanda inicial y en la sentencia el predio de veinte mil metros cuadrados, al efecto de decirle que en sentencia definitiva dictada el veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se condenó a la parte demanda al pago de las prestaciones a que fue condenada y se ordeno el trance y remate del bien inmueble dado en garantía, y del documento base de la acción, consistente en la escritura número 9,411 se garantizo el adeudo por parte del demandado con dos inmuebles consistentes en A).- Predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis de este municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados y b).- El predio rústico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 4,885.31 metros cuadrados, luego entonces al haberse concedido valor a la referida escritura, es por ello que la ejecución deriva de la sentencia definitiva dictada en autos en el que se declaró fundada la acción del actor respecto al contrato amparado en la escritura 9411 antes referida, en el que se dio en garantía los inmuebles motivo de ejecución.---

En tal situación no le asiste la razón a la hoy objetante en considerar que solo un predio debe tomarse en cuenta para sacar a remate, dado que fueron dos predios los que garantizaron el adeudo contraído por la parte demandada, en ese tenor, resulta improcedente la objeción planteada por la acreedora.---

Tercero.- Por otra parte, como lo solicita la promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguiente bienes inmuebles que a continuación se describen:---

a).- Predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del Municipio de

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 m² (veinte mil metros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 70.87 m² (setenta metros ochenta y siete centímetros), con propiedad de Luciano Flores Ramírez; Al Sur 88.00 M (Ochenta y ocho metros), con propiedad de Rosalino Villegas; al Este 251.50 m (doscientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros) con propiedad de Euclides Moscoso; y al Oeste 254.51 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) con propiedad de Miguel Vera;—

b).- el predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,885.31 m² (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros treinta y un centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 47.75 m² (cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros), con derecho de vía de la carretera Villahermosa-Macuspana; al Sur, 40.93 m, (cuarenta metros noventa y tres centímetros), con Miguel Vera Martínez; al Este, 109.43 m (ciento nueve metros cuarenta y tres centímetros, con Euclides Moscoso; y al Oeste, 126.43 m (ciento veintiséis metros cuarenta y tres centímetros), con Procosa, S.A. de C.V. inmueble que cuenta con una superficie construida de 739.00 m² (setecientos treinta y nueve metros cuadrados).---

Predios a los cuales se les fijo un valor comercial al primero de los mencionados inmuebles \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M/N) y el segundo en \$2'155,300.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) según avalúo exhibido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital; cuando menos una cantidad equivalente al

DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir del primer predio \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) y del segundo predio \$215,530.00 (doscientos quince mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).---

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, además los avisos en los sitios públicos más acostumbrados de costumbre de esta ciudad, para la cual explíense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, fecha que se señala tomando en cuenta el cúmulo de diligencias agendadas.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentado la ciudadana Greta de los Angeles Serrano Pulido, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifiesta que no podrá hacer las publicaciones en tiempo para el remate de primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Segundo.- Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la ocursoante, y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada para el remate del bien inmueble a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil nueve, en el quinto del auto de veintiuno de mayo del dos mil doce.---

Atento a lo anterior y para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada por auto de veintiuno de mayo del dos mil doce, se señalan las diez horas en punto del veintiocho de agosto del dos mil doce, tomando en consideración el cúmulo de diligencias que se encuentra agendadas y en virtud del primer periodo vacacional del poder judicial.---

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres días de agosto de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 29855

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **02 de Agosto** del Año **2012**.**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **37,601 TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO**, del Volumen **DXXXI QUINGENTESIMO TRIGESIMO PRIMERO**, otorgada Ante la Suscrita, el día dos de Agosto del dos mil doce, comparecen los señores **MARIA LUISA VICENTIN SANCHEZ, JESUS ALFONSO GONZALEZ VICENTIN y MARIA BERENICE GONZALEZ VICENTIN** también conocida como **BERENICE GONZALEZ VICENTIN**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO GONZALEZ CHIMAL**, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de Mayo del año dos mil doce.-

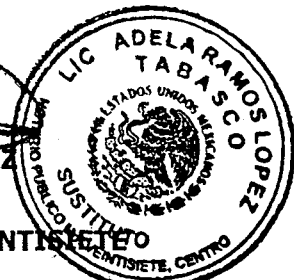
El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 12,643 doce mil seiscientos cuarenta y tres del Volumen CCIII ducentésimo tercero, otorgada el día veintiséis de julio del año Dos Mil dos, ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete de esta ciudad.-

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos a su esposa la señora **MARIA LUISA VICENTIN SANCHEZ** y a sus hijos los señores **JESUS ALFONSO GONZALEZ VICENTIN y BERENICE GONZALEZ VICENTIN** también conocida como **MARIA BERENICE GONZALEZ VICENTIN**, la primera también como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29860

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

C. MARCOS SÁNCHEZ SANTANA
P R E S E N T E.

En el expediente civil numero **589/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por el ciudadano **MARCOS SÁNCHEZ SANTANA**, en contra de **ELIZABETH MARÍN TORRES Y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARÍN**, que con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once y doce de julio de dos mil doce, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen

AUTO DE INICIO JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **MARCOS SÁNCHEZ SANTANA** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) acta de nacimiento copias certificada, (1) un juego de copias certificadas derivadas de la causa familiar 180/2001, con los que viene a promover el Juicio ordinario civil sobre el cese de la pensión alimenticia, mismo que se procede a subsanar la vía, de conformidad con el numero 488, del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, en virtud de que la vía correcta es la especial, por lo tanto se admite la demanda de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** en contra de **ELIZABETH MARÍN TORRES Y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARÍN**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la **VILLA VICENTE GUERRERO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, A UNA CUADRA DEL RESTAURANT LA LUPITA POR LA ABARROTERA MONTERREY, DE ESTA CIUDAD**, de quien reclama las prestaciones marcadas en el inciso A) y B), de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dése la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al

día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se les tendrán por contestado en sentido negativo y se le declararán rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en **LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, y toda vez que en nuestra legislación procesal no contempla la misma de conformidad con el numeral 136 y 137 de la ley en comento se le señala para tales fines las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, autorizando para tales efectos al **LICENCIADO MARCONI MAGAÑA FELIX**.

QUINTO.- Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante **CONCILIACIÓN**, que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador judicial adscrito al Juzgado (quien les propondrá alternativas de solución al litigio), tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada, convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **HILDA OLAN SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

ÚNICO. Por presentado el ciudadano **Marcos Sánchez Santana**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita en el mismo y tal como se advierte de los informes rendidos por las diversas dependencia, los cuales obran en autos, y de los que se desprende que los demandados **Elizabeth Marín Torres y José Manuel Sánchez Marín**, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento al citado demandado por medio de **edictos**, por **tres veces**, de **tres en tres días**, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado**, haciéndole de su conocimiento al demandado citado en líneas que anteceden, que tiene un término de **treinta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado a recoger los traslados de la demanda, vencido el cual empezará a contar el término concedido para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de veinticuatro de noviembre de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIEZ DÍAS

DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS-

LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

daap

No.- 29854

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 311/2011, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por **TRINIDAD ULIN MAGAÑA**, con fecha quince de septiembre de dos mil once, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **TRINIDAD ULIN MAGAÑA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, respecto del predio urbano, ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana Primera Sección perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-34-67.95 metros, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 54.25 metros con **GASPAR SANTOS DOMINGUEZ AL SUR** 39.70 metros con Carretera **IQUINUAPA-AMATITAN**; al ESTE 72.50 metros con Camino vecinal, al Oeste: 74:00. metros con **ANGEL ULIN IZQUIERDO**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **GASPAR SANTOS DOMINGUEZ**, Y **ANGEL ULIN IZQUIERDO**, quienes tienen sus domicilios ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito,

Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano, ubicado en la Rancharía Galeana Primera Sección de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de: 00-34-67.95 metros, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 54.25 metros con **GASPAR SANTOS DOMINGUEZ AL SUR** 39.70 metros con Carretera **IQUINUAPA-AMATITAN**; al ESTE 72.50 metros con Camino vecinal, al Oeste: 74:00. metros con **ANGEL ULIN IZQUIERDO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las litas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **JAVIER BARRERA HERNANDEZ**, **LLINI TORRES CASTELLANOS**, **ANGEL ENRIQUE SANCHEZ COLORADO**, **JUANA ESTRADA HERNANDEZ** Y **ALEX JESUS SANCHEZ HERNANDEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ROSALBA BOCANEGRA CARDENAS

JALPA DE MÉNDEZ, TAB.

No.- 29861

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 312/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CC. JORGE LOPEZ RAMON Y JUANA CERINO ALMEIDA, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN INFORMACION DE DOMINIO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los CC. JORGE LOPEZ RAMON Y JUANA CERINO ALMEIDA con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa , notificación catastral, recibo de pago de impuesto predial, certificado del Registrador Publico del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio ubicado en la ranchería taxco del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-30-34 has.** Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **41.50 metros con carretera taxco a villa jalupa**, al SUR: en **37.00 metros con SALVADOR GARCIA LOPEZ**, al ESTE: en **81.00 metros con ARCENIO LOPEZ GARCIA**, y al OESTE: **74.00 metros con CALLEJON DE ACCESO.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del

Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. JORGE LOPEZ RAMON Y JUANA CERINO ALMEIDA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. SALVADOR GARCIA LOPEZ Y ARCENIO LOPEZ GARCIA.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

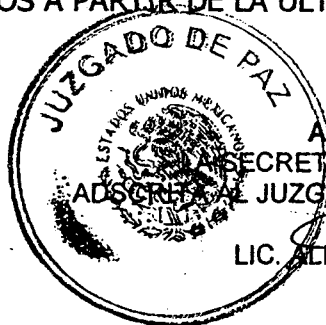
NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle tuxtepec numero 226-C de este municipio de Nacajuca,

Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados TELMA PEREZ TOSCA, POLICARPO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien designa como su Mandatario Judicial, de conformidad con los artículos 2848,2849,2850,2851,2852 del Código de procedimientos civiles en vigor, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No.- 29886

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN
GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 292/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA HERMANOS BATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DEUDOR PRINCIPAL Y ASTRID CÁMARA DE LA CRUZ, AVAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presente el licenciado **MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, por haciendo sus manifestaciones, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1400, 1411 y 1412, y demás aplicables del Código de Comercio aplicable al caso, en concordancia con los Artículos 433, 469 434 y 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se ordena sacar a publica subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote numero cinco de la manzana cinco, ubicado en el Barrio Marañon del Fraccionamiento Parrilla de la Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de ciento cinco punto cero metros cuadrados, localizado AL NORTE en siete metros con lote uno; AL SUR en siete metros con andador sin nombre; AL ESTE en quince metros con area verde y AL OESTE en quince metros con lote seis, inscrito debidamente en Registro Publico de la Propiedad y del comercio de esta ciudad a nombre del demandado José Luis Hernández Sánchez, bajo el numero trece mil doscientos veintiséis, predio ciento cinco mil doscientos treinta y dos a folio treinta y dos del libro mayor volumen cuatrocientos doce.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que

servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.

SEGUNDO.- Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el periódico oficial del Estado y cada uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocatoria a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

CUARTO.- Con apoyo en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, en sustitución de la Licenciada **LORENA DENIS TRINIDAD**, a partir del día cinco de junio de dos mil doce.

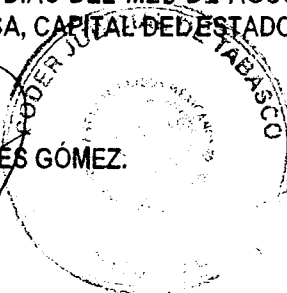
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.



No.- 29814

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente 296/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados David Pech Tamay y Cipriano Castillo de la Cruz, endosatarios en procuración de Corporativo de México S.A. de C.V., SOFONENR, en contra de los ciudadanos Gilberto Serrano Salinas, José Amado Castellano García y Rosa Ma. Castellanos Rodríguez, en veintiséis de mayo del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:---

Cuenta Secretarial. En veintiséis de junio de dos mil doce, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza con un escrito recibido el veintidós de los corrientes.—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO. VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presente el endosatario en procuración de la parte actora licenciado Cipriano Castillo de la Cruz, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que en diligencia del veintiuno de junio de dos mil doce, se reservó acordar la petición del ocurso, en el sentido de sacar a remate en segunda almoneda el inmueble sujeto a ejecución, se procede hacerlo de la siguiente manera:---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1074, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con el numeral 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, sáquese a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:--

a).- Predio urbano con construcción ubicado en la calle Simón Sarlat Nova, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 2.32 metros con calle Simón Sarlat Nova, al Sur 4.10 metros cuadrados con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Oeste 10.80 y 8.80 metros con Maria del Rosario Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Amado Castellanos García y Rosa María Castellanos Rodríguez, bajo el número 119 del libro general de entradas a folios del 163 al 165, del libro de duplicados volumen 71, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 12,745 folio 183, del libro mayor volumen 44, con un valor comercial de \$409,050 (cuatrocientos nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil sobre la cantidad que fue fijada en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.—

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta,, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

Asimismo se hace saber que las posturas se emitirán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.---

Cuarto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado, fijándose además del aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postura en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas en punto del día veintiuno de agosto de dos mil doce.---

Quinto.- Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de

Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento-

exhorto al juez civil del municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado ordene a quien corresponda realice la fijación del aviso correspondiente en el juzgado a su cargo, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.---

Sexto.- Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil se hace del conocimiento de las partes contendientes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, en substitución de la licenciada María Isabel Solís García.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza certifica y da fe.---

Se publicó en la lista de acuerdos del 26/junio/2012. En 27-Junio-2012 se turnó el expediente al actuario judicial.

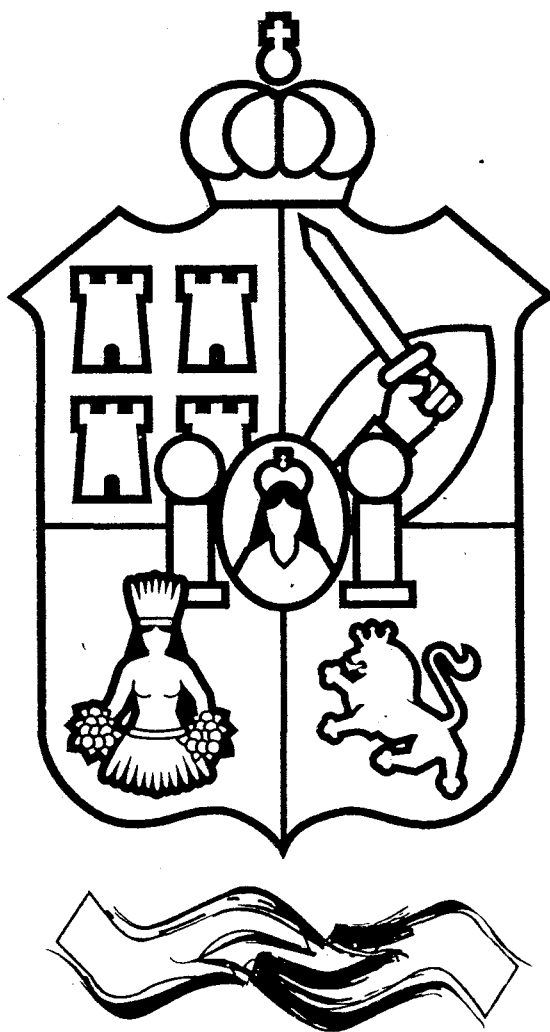
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los diez días del mes de junio dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29845	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 029/1993.....	1
No.- 29821	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011.....	3
No.- 29829	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2006.....	6
No.- 29820	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 246/2010.....	8
No.- 29827	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 178/2011.....	9
No.- 29833	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 629/2011.....	10
No.- 29822	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	11
No.- 29823	AVISO NOTARIAL C. MANUEL JESUS PEREZ COJ.....	12
No.- 29841	INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO EXP. 240/2005.....	13
No.- 29844	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 720/2008.....	15
No.- 29850	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 050/2007.....	16
No.- 29828	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 367/2011.....	18
No.- 29842	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	20
No.- 29819	JUICIO ORD. DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS. EXP. 255/2003.....	21
No.- 29843	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 579/2004.....	22
No.- 29855	AVISO NOTARIAL C. ALFONSO GONZALEZ CHIMAL.....	25
No.- 29860	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 589/2011.....	26
No.- 29854	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 311/2011.....	27
No.- 29861	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2012.....	28
No.- 29886	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 292/2008.....	31
No.- 29814	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 296/2010.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36

**TABASCO***Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.